



Tributación de la economía digital: ¿acuerdo global o imposición local?

- La economía digital presupone diferentes desafíos para la estructura tradicional de la economía y la tributación no es ajena a estas nuevas dificultades que se traducen en vacíos normativos para poder gravar y prevenir que se disminuya la base sobre la que se tributa (erosión de la base), incluso ajustando el lugar de tributación a su mejor conveniencia, para obtener beneficios fiscales (traslado de beneficios fiscales).

- La mayor dificultad para la tributación de la economía digital consiste en la falta de la determinación en la clasificación de rentas de los nuevos modelos empresariales, así como la mayor presencia digital (no física) en la economía.

- En el panorama internacional se ha venido trabajando desde diferentes frentes para abordar la economía digital y lograr gravar de manera equitativa los ingresos de las empresas. Ante la falta de consenso, se han establecido múltiples medidas unilaterales que pueden resultar en la violación a los principios del libre comercio y en situaciones discriminatorias que generan doble o múltiple imposición.

- Las expectativas de lograr una medida internacionalmente acordada para gravar a la economía digital se encuentran en un paquete de dos pilares que la OCDE ha desarrollado para garantizar que las grandes empresas digitales paguen impuestos donde operan y generan beneficios, a través de un impuesto mínimo global.

- Hasta el momento 132 de los 139 países (jurisdicciones) de la OCDE se han adherido a esta propuesta de reforma de la fiscalidad internacional, entre los cuales se encuentran Colombia y Estados Unidos.

10 de agosto de 2021

Director:

Hernando José Gómez

ASOBANCARIA:

Hernando José Gómez
Presidente

Alejandro Vera Sandoval
Vicepresidente Técnico

Germán Montoya Moreno
Director Económico

Para suscribirse a nuestra publicación semanal Banca & Economía, por favor envíe un correo electrónico a bancayeconomia@asobancaria.com

Visite nuestros portales:
www.asobancaria.com
www.yodecidomibanco.com
www.sabermassermas.com

Tributación de la economía digital: ¿acuerdo global o imposición local?

La Economía Digital (ED) constituye un nuevo escenario de producción y consumo como respuesta a la globalización, el internet y los avances tecnológicos, lo que ha implicado cambios no solo en la interacción y comunicación de las personas, sino en la forma como las organizaciones generan estrategias y desarrollan su infraestructura y relaciones de negocios. Así, la ED implica cambios en la organización económica y política global en cuanto se hace necesario identificar cuál debe ser la respuesta en el marco tributario para gravar a las empresas digitales donde desarrollan sus actividades y generan valor.

Hoy los negocios de la ED se realizan de manera virtual, sin necesidad de presencia física e intervención humana, lo que conlleva una alta capacidad de movilidad. Esta situación es un reto significativo para el actual sistema tributario que se basa en reglas de clasificación de rentas, en el que la potestad de gravar se asigna en función de los criterios de fuente de ingresos o residencia fiscal. El criterio de la residencia implica que el Estado donde la persona es residente fiscal grava toda su renta mundial, en tanto que el criterio de la fuente consiste en que el Estado somete a tributación todas las rentas con origen en su territorio.

Debido a ello, los negocios digitales sin presencia física en algún Estado se constituyen en un reto a la hora de definir la forma cómo deben tributar, al ser cada vez más difícil determinar la fuente y residencia frente a una transacción digital.

Esta edición de Banca & Economía detalla, en este contexto, el panorama internacional de la tributación frente a la ED, exponiendo las diferentes iniciativas que la OCDE ha liderado y los distintos retos y dificultades que en materia fiscal se enfrentan con este nuevo fenómeno, así como la situación actual a nivel internacional del acuerdo sobre un impuesto mínimo global. Adicionalmente, hace un recuento de algunas medidas individuales adoptadas en diferentes jurisdicciones para intentar gravar a la ED, con el fin de evidenciar los puntos de inflexión frente a las recomendaciones de la OCDE. Finaliza con algunas reflexiones.

Medidas multilaterales

La Economía Digital (ED) se traduce en una nueva forma de hacer negocios a través de la tecnología, que desafía la estructura tradicional de la economía y que día a día va ganando mayor terreno en la globalización de las transacciones de bienes y servicios. Tom Godwin, director de Innovación de Zenith Media, señaló de manera acertada que *“Uber, la compañía mundial más grande de taxis, no tiene ningún vehículo; Facebook, el gigante de los medios de comunicación, no crea contenidos; Alibaba, el minorista de mayor valor en el mundo, no tiene inventarios; y Airbnb, el mayor proveedor mundial de servicios de hospedaje no tiene propiedades”*.

Así, es evidente que este nuevo esquema de negocio genera retos y dificultades para la fiscalización por los vacíos normativos que existen para gravar las transacciones de intangibles que implican. Inclusive, hoy existe nuevos mecanismos de “pago” (ej. datos y criptomonedas) que se han convertido en nuevos ejes a partir de los cuales las compañías crean valor. Frente a esta

Editor

Germán Montoya
Director Económico

Participaron en esta edición:

José Manuel Gómez Sarmiento
Adriana Maria Ovalle Herazo
Paola Henry Manrique



PROGRAMACIÓN EVENTOS ASOBANCARIA 2021
* VERSIÓN ACTUALIZADA *
¡UN AÑO RECARGADO DE TEMÁTICAS CLAVE PARA IMPULSAR NUESTRA ECONOMÍA!

- Agosto 26 y 27**
19° Congreso de Derecho Financiero
Cartagena, Colombia, Hotel Hyatt Regency
- Septiembre 16 y 17**
20° Congreso Panamericano de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
Cartagena, Colombia, Hotel Hyatt Regency
- Septiembre 30 y Octubre 1**
14° Congreso de Prevención del Fraude y Seguridad
Cartagena, Colombia, Hotel Hyatt Regency
- Octubre 7 y 8**
23° Congreso de Tesorería y 32° Simposio de Mercado de Capitales
Cartagena, Colombia, Hotel Hyatt Regency
- Octubre 21 y 22**
11° CAMP - Congreso de Acceso a Servicios Financieros y Medios de pago
Cali, Colombia, Centro de Eventos Valle del Pacífico
- Noviembre 3, 4 y 5**
55° Convención Bancaria
Cartagena, Colombia, Centro de Convenciones Cartagena de Indias
- Noviembre 18 y 19**
19° Congreso Riesgo Financiero
Cartagena, Colombia, Hotel Hyatt Regency
- Diciembre 1**
9° Encuentro Tributario
Bogotá, Colombia, Presencial

f asobancaria.com | @asobancaria | www.asobancaria.com

ASOBANCARIA

situación, el grupo de expertos sobre la fiscalidad de la economía digital, órgano auxiliar del comité de asuntos fiscales de la OCDE, estableció que las principales dificultades en el marco de la ED consisten en:

1. La existencia de una presencia digital indeterminada, más no física, por parte de las empresas.
2. La imposibilidad de establecer un nexo que sujete a imposición a estas empresas de acuerdo con las normas vigentes.
3. La atribución de valor a los datos comerciales en los productos y servicios digitales.
4. La falta de determinación en la clasificación de rentas derivadas de los nuevos modelos empresariales.

Como resultado de estas dificultades, en el año 2013 la OCDE inició su trabajo para atacar los problemas de erosión de las bases imponibles y el traslado de los beneficios fiscales (BEPS, por sus siglas en inglés). Como resultado de este trabajo se creó el Plan BEPS, publicado en 2014, con 15 Acciones, dentro de las cuales la Acción 1, que se titula direccionamientos de los esfuerzos hacia

los retos de la economía digital, analiza los modelos de negocios de la ED, sus principales características y problemas BEPS.

En la Acción 1, la OCDE define la ED como la inserción de la economía tradicional al uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y establece que los modelos de negocios podrían clasificarse en modelos entre empresas (B2B), modelos entre empresas y consumidores (B2C) y modelos entre consumidores (C2C), resaltando entre estas algunas clasificaciones relevantes en los modelos de negocios (Gráfico 1).

Así, establece que sus principales características son:

- Movilidad de los bienes intangibles, usuarios y funciones empresariales desde cualquier jurisdicción, sin necesidad de soporte físico.
- Potencialización del uso de datos relativos a los usuarios, proveedores, clientes y transacciones.
- Modelos de negocios exponenciales, transfronterizos, flexibles y alcanzables a nivel global.
- Tendencias al oligopolio o monopolio del mercado de las TIC.

Gráfico 1. Modelos de negocios de la Economía Digital



Fuente: OCDE (2013). Acción 1. Plan BEPS. Elaboración Asobancaria.



- Volatilidad de las empresas: Acceso al mercado con costos reducidos

La OCDE señala que estas características, en conjunto con estrategias de planificación fiscal agresivas, han dado lugar a problemas BEPS que pueden resumirse principalmente en los siguientes:

Impuestos directos ¹	Impuestos indirectos ²
Reducción de la carga fiscal en el Estado de la fuente al evitar una presencia física y, en caso de contar con una, trasladar o reducir los beneficios, maximizando deducciones.	Suministros digitales a distancia a empresas exentas.
Escasa o nula tributación del perceptor de las rentas, con sustanciosos beneficios.	Empresas que desarrollan su actividad a través de establecimientos permanentes que se dedican a actividades exentas.

Teniendo en cuenta lo anterior, los desafíos de la ED en material fiscal se circunscriben principalmente a:

Impuestos directos	Impuestos indirectos
Atribución y distribución de la potestad tributaria entre jurisdicciones.	Exenciones.
Criterios para determinar dónde se realizan las actividades económicas, se asignan pagos y en dónde se genera valor.	Aumento de suministros transnacionales de servicios y bienes intangibles.

Estos desafíos, según la Organización, deben ser analizados desde la relación de la ED con los conceptos de fuente y residencia para lograr la caracterización de los ingresos y el modo en que las empresas añaden valor y obtienen beneficios, como se recoge en el siguiente cuadro:

Frente a la fiscalidad directa	Frente a la fiscalidad indirecta
Modificar las excepciones a la definición de establecimiento permanente, así como las actividades preparatorias que se han convertido en funciones esenciales en el marco de la ED.	Evaluar las exenciones de importación.
Analizar un nuevo 'nexo' conforme con una presencia virtual significativa para actividades desmaterializadas o sin elementos físicos en el Estado de fuente y con ejercicio exclusivamente digital.	Establecer obligaciones a los proveedores no residentes a inscribirse y declarar en los regímenes indirectos.

En el reporte final de la Acción 1 presentado en octubre de 2015, la OCDE concluye adicionalmente que, frente a los problemas para gravar la ED, también se deben aplicar los demás objetivos del Plan BEPS como las Acciones relativas al reforzamiento de las reglas de entidades controladas del exterior, la elusión artificial del estatus de establecimiento permanente y las reglas de precios de transferencia para lograr fiscalizar a las empresas en el lugar en donde se genera la creación de valor de los negocios. Por otra parte, si bien la OCDE no recomienda ninguna alternativa de medidas unilaterales, analiza nuevamente la introducción de un nuevo 'nexo' que daría lugar a la configuración de un establecimiento permanente con 'presencia digital sustantiva' sin tener en cuenta la presencia física, atribuyendo a este los ingresos derivados en cada jurisdicción.

Adicionalmente, la OCDE ha señalado que, ante la falta de acuerdo, muchos países han implementado medidas unilaterales, advirtiendo los posibles problemas de certeza y doble o múltiple imposición que podrían generar la implementación de estas medidas. En todo caso, señala que estas medidas no deberían ser permanentes sino provisionales, mientras se toma una decisión global, sin afectar la inversión, innovación y emprendimiento, así como tampoco a las pequeñas y medianas empresas.

Ante estos resultados, el G20 solicitó a la OCDE reemprender el trabajo de la tributación de la ED y, como consecuencia de esto, se acordó presentar el paquete final para consulta pública en octubre de 2021, con puesta en marcha en 2023. Se resalta que el 9 de julio de 2021, 132 países se integraron a la declaración que establece el nuevo marco para una reforma fiscal internacional, en torno a los siguientes dos pilares.

Pilar 1

En este pilar se definen nuevas reglas sobre el lugar donde deben gravarse las rentas provenientes de actividades basadas en tecnología digital (como los servicios digitales automatizados o las actividades destinadas a consumidores finales) de un grupo o empresas multilaterales, estableciendo un nuevo método de reparto de potestades tributarias entre países, con el objeto de garantizar que las multinacionales paguen impuestos donde desarrollan de manera sostenida y significativa sus negocios, independientemente de que cuenten o no con presencia física en la jurisdicción.

En primer lugar, se propone una disposición totalmente independiente de la definición de establecimiento permanente, en cuanto se evaluaría la percepción de ingresos de la multinacional (dentro de un término prolongado en el país) como indicador de la participación sostenida y significativa de esta en la economía de esa jurisdicción, consolidándose así el 'nexo' y, por tanto, el derecho a gravar las rentas por parte del país.

¹ Gravan a los contribuyentes conforme con su capacidad contributiva (ej., Impuesto sobre la renta).

² Gravan la transacción sujeta a imposición, sin tener en cuenta la capacidad contributiva del sujeto que la realiza (ej., impuesto sobre las ventas).

En segundo lugar, se esperaría asignar a cada país la renta que obtienen las empresas respecto del total de ingresos obtenidos en cada jurisdicción, conforme con los criterios de asunción de riesgos, activos y funciones, así como aspectos relacionados con el producto o región.

Pilar 2

Este pilar introduce un impuesto mínimo global que permitiría gravar las rentas que no hayan tributado en otras jurisdicciones, evitando la erosión de las bases tributarias e impidiendo el traslado de beneficios a regímenes o jurisdicciones de baja o nula imposición. Esta propuesta se estructura en cuatro reglas:

1. Regla de inclusión de renta: Implica que la última entidad del grupo (matriz) debe incluir dentro de su base imponible las rentas obtenidas por sus subsidiarias que no tributaron a un nivel mínimo definido, de manera que esta pagaría el impuesto correspondiente en el Estado de su residencia a una tarifa mínima del 15%. Esta regla aplicaría exclusivamente a los grandes grupos multinacionales cuyos ingresos superen un umbral de aproximadamente EUR \$750 millones. El Gráfico 2 ilustra un ejemplo de regla de inclusión de renta.
2. Regla de reversión: Mediante esta regla los Estados podrían utilizar métodos para evitar doble imposición (crédito fiscal).
3. Regla de sujeción a impuestos: Esta regla establecería que los beneficios de un convenio para evitar la doble imposición no podrían aplicarse a los pagos realizados a entidades residentes en jurisdicciones que no gravan los mismos con la tarifa mínima global acordada.

4. Regla sobre pagos subgravados: Mediante esta regla se buscaría que, en caso de que una entidad del grupo realice un pago a una entidad vinculada que no está gravada con el nivel mínimo, la entidad pagadora deba incluir esta renta en su base imponible, aplicándose la tarifa mínima acordada.

Medidas internas

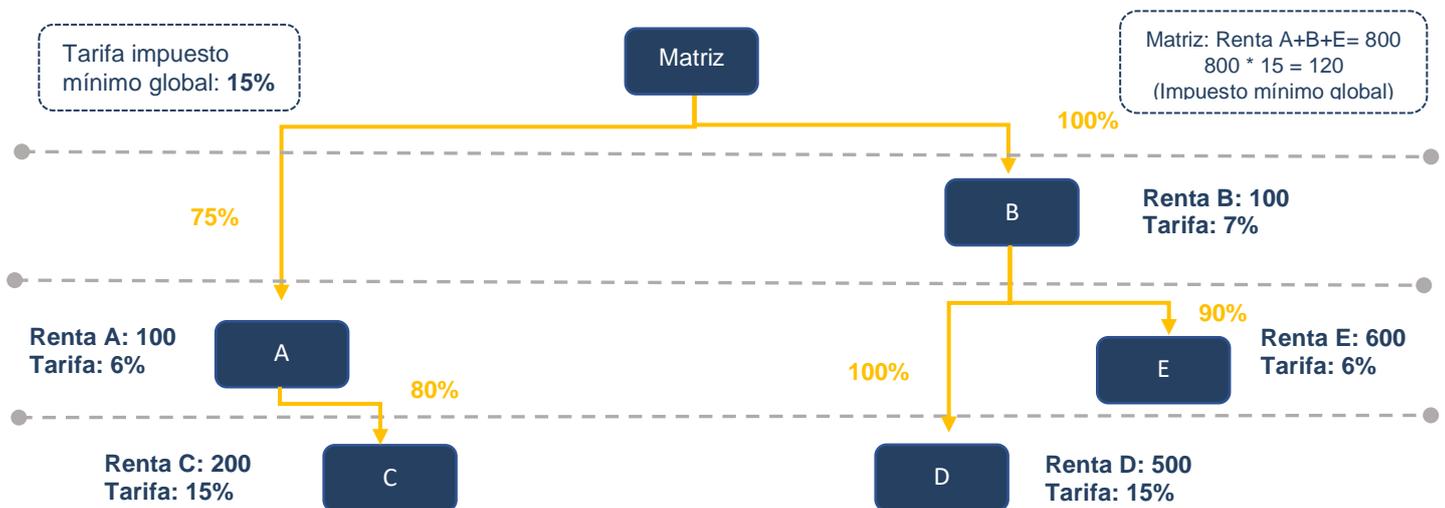
La falta de acuerdo global y las dificultades que han enfrentado los Estados para gravar la ED se ha traducido en la adopción de diferentes medidas unilaterales, algunas de las cuales se detallan a continuación.

Propuestas de la Unión Europea

La propuesta de la Unión Europea planteada en el marco de la Comisión el pasado marzo de 2018 y, que a la fecha no ha alcanzado consenso, propone la adopción de una Directiva que plantea un nuevo impuesto sobre servicios digitales y un nuevo concepto sobre establecimiento permanente digital.

Frente a este último se destaca la adopción de la noción de 'presencia digital significativa' que aseguraría gravar a las entidades de la ED establecidas en la Unión, en el país en donde se presentan los servicios digitales. De acuerdo con esta propuesta, una compañía tiene 'presencia digital significativa' cuando su actividad es la prestación de servicios digitales mediante una interfaz digital con mínima interacción humana excluyendo los servicios profesionales, jurídicos y financieros, así como los de enseñanza a través de internet y la venta de bienes o servicios prestados *on-line*.

Gráfico 2. Ejemplo de regla de inclusión de renta



Fuente: Elaboración Asobancaria. Las cifras del gráfico son hipotéticas.



Para aplicar este concepto se propone la comprobación de ciertos umbrales que consisten en que los ingresos de la empresa deben ser superiores a EUR \$7 millones, el número de usuarios de los servicios prestados supere los 100.000, localizando los usuarios e ingresos a través de la dirección IP y que el número de contratos entre empresas (B2B) para la prestación de servicios supere los 3.000. Incluyendo reglas de atribución de rentas, conforme con el modelo de la OCDE y adecuando el análisis funcional para que dentro de las actividades económicas significativas se incluyan las actividades vinculadas con la obtención, almacenamiento, tratamiento, utilización del contenido/datos y la venta de espacios publicitarios en línea.

El nuevo impuesto sobre los servicios digitales sería un tributo indirecto con tarifa del 3%, aplicable a todas las empresas, con independencia de su residencia en la UE, que presten servicios en cualquier Estado miembro, relacionados con las actividades de publicidad digital, con plataformas que permiten interactuar a los

usuarios y facilitan la realización de negocios entre ellos, así como con las que permiten transmitir datos obtenidos de los usuarios. Este impuesto sería aplicable a los beneficios brutos, una vez deducido el IVA, de las sociedades que tengan ingresos mundiales superiores a los EUR \$750 millones e ingresos en la UE que superen los EUR \$50 millones.

Ante esta propuesta vale resaltar la declaración de Steven T. Mnuchin (secretario de Estado de EEUU hasta enero de 2021) en la que señaló que existían muchas razones para rechazar medidas unilaterales, advirtiendo la necesidad de llegar a un consenso al interior de la OCDE.

Otros casos

El Cuadro 1 presenta un resumen de algunas medidas unilaterales que se han propuesto o adoptado por diferentes países con la finalidad de gravar a la economía digital³.

Cuadro 1. Medidas unilaterales propuestas o adoptadas para gravar a la economía digital

País	Tipo de tributo	Estado/ Vigencia	Tarifa	Observaciones generales
Argentina	Impuesto directo a los servicios digitales	Vigencia desde el 15/12/2020	5%, 10%, 15%	Grava actividades de apuestas hechas a través de una plataforma digital, en o desde el país.
Bélgica	Impuesto directo a los servicios digitales /establecimiento permanente digital	Espera consenso global; de no lograrse, entra en vigencia a partir del 2023	3%	Grava los ingresos por: -Venta de espacios publicitarios en una plataforma digital dirigida a sus usuarios. -Venta de datos de usuarios generados por las actividades de los usuarios en una plataforma digital. -Prestación de servicios de intermediación digital a los usuarios de una plataforma digital facilitando el intercambio de suministros de bienes o servicios. Grava los ingresos netos de: -La exhibición de publicidad en una plataforma digital para usuarios localizados en el país. -Transmisión de información de usuarios localizados en el país, que ha sido generada por dichos usuarios, o que ha sido recaudada por el uso de la plataforma.
Brasil	Impuesto directo a los servicios digitales	Pendiente de implementar	3%	-Disposición para conectar a usuarios con el propósito de vender bienes o proveer servicios, cuando una parte se localice en la jurisdicción.
	Impuesto indirecto	Vigente a partir del 1 de abril de 2018	17%	Permite que los Estados impongan un IVA estatal (ICMS) a medios digitales como aplicaciones, libros electrónicos, software, juegos. Existe una propuesta para establecer una contribución aplicable a servicios digitales Acto No.131/2020.
Canadá	Impuesto directo a los servicios digitales	Propuesta para el 2022	3%	Grava los ingresos generados por servicios de publicidad, conforme con los datos del consumidor, así como los servicios de intermediación digital.

³ Kpmg (2021). Taxation of the digitalized economy. Disponible en: <https://tax.kpmg.us/content/dam/tax/en/pdfs/2020/digitalized-economy-taxation-developments-summary.pdf>.



Colombia	Impuesto indirecto a los servicios electrónicos o digitales	Concepto de servicios prestados desde el exterior - Vigente desde el 1/01/2017 Retención en la fuente servicios electrónicos o digitales - Vigente desde el 1/01/2019	19%	Grava los servicios prestados desde el exterior (servicios electrónicos o digitales) como: <ul style="list-style-type: none"> - Servicios audiovisuales. - Servicios prestados a través de plataformas digitales. - Servicios de publicidad online. - Suministro de enseñanza o entrenamiento a distancia. - Suministro de derechos de uso o explotación de intangibles. - Otros servicios con destino a usuarios ubicados en el país.
Francia	Impuesto directo a los servicios digitales	Vigente desde el 1/01/2019	3%	Grava la porción de los ingresos después de la aplicación de los coeficientes de 'presencia digital francesa' a los servicios relacionados con: <ul style="list-style-type: none"> - La prestación de interfaz digital que permite la interacción entre usuarios. - Servicios de publicidad en una red digital con base en los datos recogidos en la misma, respecto de estos.
India	Utilidades atribuidas/establecimiento permanente digital	Vigente a partir del 1/01/2022		Se gravan las utilidades relacionadas con el 'establecimiento permanente digital', a través de la tarifa que corresponde al sujeto (jurídico o natural). A partir del primero de octubre de 2020 está vigente una retención en la fuente sobre el beneficio bruto de la venta o provisión de servicios a través de una plataforma o instalaciones electrónicas o digitales. Es pertinente mencionar que, en el 2016, India aprobó un 'impuesto de ecuilibración' (o también llamado "Google tax") cuyo hecho gravable es la prestación de servicios de publicidad <i>on-line</i> , la provisión de espacios publicitarios y la prestación de cualquier otro servicio relacionado con estos por parte de no residentes sin establecimiento en el país. Este impuesto fue ampliado a partir del año 2020 a venta de bienes y servicios proveídos por un operador del <i>e-commerce</i> .
México	Retención en la fuente del impuesto sobre la renta	Vigente a partir del 1/06/2021	Variable	Grava a los servicios de transporte de domicilios y pasajeros, venta de bienes y servicios y servicios de alojamiento en plataformas digitales. Los intermediarios que procesan los pagos deben retener el impuesto.
México	Impuesto indirecto	Vigente a partir del 1/01/2020	16%	Se gravan los servicios digitales que se presentan a un destinatario en México y adicionalmente se aplica respecto de los servicios de intermediación digital entre terceros, como los servicios de publicidad.
España	Impuesto directo a los servicios digitales	Vigente a partir del 16/01/2021	3%	Grava los ingresos netos derivados de los servicios de intermediación digital, servicios de publicidad digital y venta de información de usuarios.
Reino Unido	Impuesto directo a los servicios digitales	Vigente a partir del 1/04/2020	2%	Grava los ingresos de plataformas de redes sociales, motores de búsqueda en internet y mercado en línea, que exceden los 25 millones de libras y se deriven de usuarios en el país.

Fuente: Kpmg (2021). Taxation of the digitalized economy. Elaboración Asobancaria

Con base en lo anterior, es relevante mencionar que en el caso de Colombia se incluye un tipo de impuesto indirecto (impuesto sobre las ventas⁴) más no un impuesto directo debido a que en el impuesto sobre la renta (impuesto directo), en principio, no se

consagra una norma que grave de manera particular a las plataformas u operaciones digitales. Ahora bien, es relevante mencionar que el hecho de que en Colombia se establezca preferencialmente un impuesto indirecto implica que el impuesto a

⁴ Colombia tiene la tercera tarifa del impuesto sobre las ventas (impuesto al valor agregado) más alto de Latinoamérica.



las operaciones digitales se traslade y sea asumido/soportado por el adquirente local, lo cual puede generar desigualdad y desincentivar la competitividad.

Conclusiones y consideraciones finales: ¿en qué estamos?

Es un hito para la tributación internacional que 132 de las 139 jurisdicciones de la OCDE, que representan más del 90% del PIB mundial, hayan llegado a un acuerdo para adherirse a la declaración que delimita los objetivos a nivel internacional para la creación de un impuesto mínimo a nivel mundial para las empresas de la ED. Sin embargo, esto es solo el inicio del proceso que se avecina para definir el alcance técnico y detallado de lo que finalmente se implementará.

Así, si bien estas nuevas medidas consensuadas representan un punto de inflexión en la cooperación económica, lo cierto es que la ausencia de una solución global ha desencadenado el principio de una oleada de medidas unilaterales y descoordinadas. Estas medidas unilaterales, en principio permanentes, recaen principalmente en los negocios del exterior y no se imponen bajo una lógica de igualdad con los negocios locales, lo cual podría constituir una violación a los principios del libre comercio, así como una situación discriminatoria y proteccionista, que en últimas puede desencadenar situaciones de doble o múltiple imposición.

Todo esto se atenúa en el contexto de la crisis económica que se enfrenta como consecuencia de la pandemia del Covid-19, de manera que la economía global demanda cada vez más un mayor grado de certeza tributaria que hasta el momento solo se podría lograr a través de la coordinación de las reglas de fiscalidad internacional, más no con el caos fiscal que conllevan los diferentes impuestos que coexisten en el panorama mundial y que gravan la ED bajo una lógica independiente en cada jurisdicción.



Colombia

Principales indicadores macroeconómicos

	2019					2020					2021	2021*
	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	Total
Producto Interno Bruto**												
PIB Nominal (COP Billones)	247,4	255,0	270,9	287,7	1061,1	258,7	213,5	249,2	281,4	1002,9	268,9	1081,8
PIB Nominal (USD Billones)	77,3	79,5	78,3	88,6	324,0	63,4	57,1	63,8	76,5	271,5	71,9	314,77
PIB Real (COP Billones)	205,2	215,1	222,7	238,9	882,0	206,4	181,3	204,1	230,3	822,0	208,7	857,5
PIB Real (% Var. interanual)	3,6	3,1	3,2	3,2	3,3	0,7	-15,8	-8,5	-0,0	-6,8	1,1	6,1
Precios												
Inflación (IPC, % Var. interanual)	3,2	3,4	3,8	3,8	3,8	3,7	2,9	1,9	1,6	1,6	2,0	3,5
Inflación sin alimentos (% Var. interanual)	3,3	3,3	3,3	3,4	3,4	3,3	2,0	1,5	1,2	1,0	1,6	2,5
Tipo de cambio (COP/USD fin de periodo)	3175	3206	3462	3277	3277	4065	3759	3879	3432	3432	3736	3600
Tipo de cambio (Var. % interanual)	14,2	9,4	16,5	3,6	3,6	28,0	17,3	12,0	4,7	4,7	-8,1	4,9
Sector Externo (% del PIB)												
Cuenta corriente	-4,6	-3,6	-5,1	-3,7	-4,3	-3,6	-3,0	-2,7	...	-3,4	-4,8	-4,4
Cuenta corriente (USD Billones)	-3,6	-2,8	-4,2	-3,2	-13,8	-2,6	-1,7	-1,8	-3,2	-9,3	-3,6	-13,4
Balanza comercial	-3,5	-3,2	-5,0	-3,7	-3,8	-3,9	-4,3	-4,6	...	-3	-3,5	-2,7
Exportaciones F.O.B.	12,8	13,7	12,8	12,9	52,3	11,7	7,8	8,9	...	12,3	14,1	13,8
Importaciones F.O.B.	15,5	16,2	16,9	16,1	64,7	14,5	10,2	12,0	...	15,2	19,3	16,5
Renta de los factores	-3,4	-3,2	-3,0	-2,9	-3,1	-2,6	-1,8	-1,7	...	-2,1	-2,9	-3,3
Transferencias corrientes	0,0	2,3	2,7	2,7	1,9	3,3	0,0	3,2	...	3,2	3,3	3,1
Inversión extranjera directa (pasivo)	3,4	4,7	2,2	3,5	3,4	3,2	3,0	-0,1	...	3,0	3,6	3,3
Sector Público (acumulado, % del PIB)												
Bal. primario del Gobierno Central	0,0	0,9	1,4	0,4	0,5	0,3	-3,2	-5,9
Bal. del Gobierno Nacional Central	-0,6	-0,3	-1,2	-2,5	-2,5	-0,2	-5,8	-7,8	...	-8,6
Bal. estructural del Gobierno Central	-1,5
Bal. primario del SPNF	0,8	3,5	2,3	0,5	0,5	0,4	-3,0	-6,7
Bal. del SPNF	0,4	0,6	-0,5	-2,4	-2,4	0,4	-5,2	-9,4
Indicadores de Deuda (% del PIB)												
Deuda externa bruta	41,6	41,5	42,0	42,7	42,0	47,4	49,3
Pública	23,1	22,6	22,6	22,7	22,8	25,3	26,6
Privada	18,5	18,9	19,5	20,0	19,2	22,1	22,6
Deuda bruta del Gobierno Central	47,4	50,6	51,9	50,3	50,0	59,6	61,7	61,4	...	62,9



Colombia

Estados financieros del sistema bancario

	may-21 (a)	abr-21	may-20 (b)	Variación real anual entre (a) y (b)
Activo	747.835	744.910	752.264	-3,8%
Disponible	52.605	52.927	52.641	-3,3%
Inversiones y operaciones con derivados	159.851	160.717	163.531	-5,4%
Cartera de crédito	511.852	507.784	507.859	-2,4%
Consumo	152.397	152.154	147.640	-0,1%
Comercial	270.633	267.575	278.478	-5,9%
Vivienda	75.973	75.176	69.278	6,2%
Microcrédito	12.850	12.878	12.463	-0,2%
Provisiones	37.283	37.434	31.399	14,9%
Consumo	12.524	12.705	11.174	8,5%
Comercial	17.369	17.365	16.643	1,0%
Vivienda	2.817	2.779	2.536	7,5%
Microcrédito	1.129	1.126	1.046	4,5%
Pasivo	654.794	652.626	661.150	-4,1%
Instrumentos financieros a costo amortizado	575.621	574.075	558.041	-0,1%
Cuentas de ahorro	253.647	254.909	229.604	6,9%
CDT	143.447	144.913	163.951	-15,3%
Cuentas Corrientes	79.314	76.954	70.228	9,3%
Otros pasivos	9.292	8.715	10.216	-12,0%
Patrimonio	93.041	92.283	91.114	-1,2%
Ganancia / Pérdida del ejercicio (Acumulada)	3.963	3.259	3.422	12,1%
Ingresos financieros de cartera	17.092	13.670	19.870	-16,7%
Gastos por intereses	3.952	3.189	7.050	-45,7%
Margen neto de Intereses	13.593	10.861	13.460	-2,2%
Indicadores				Variación (a) - (b)
Indicador de calidad de cartera	4,80	4,86	4,03	0,77
Consumo	5,67	5,96	3,66	2,00
Comercial	4,50	4,48	4,15	0,35
Vivienda	3,62	3,59	3,97	-0,35
Microcrédito	7,64	7,36	6,03	1,61
Cubrimiento	151,9	151,6	153,5	1,58
Consumo	145,0	140,2	206,5	-61,47
Comercial	142,6	145,0	144,1	-1,49
Vivienda	102,4	102,8	92,3	10,09
Microcrédito	115,1	118,8	139,2	-24,14
ROA	1,28%	1,32%	1,10%	0,2
ROE	10,53%	10,97%	9,25%	1,3
Solvencia	20,46%	20,10%	13,97%	6,5



Colombia

Principales indicadores de inclusión financiera

	2016	2017	2018	2019				2019	2020				2020
	Total	Total	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4	Total
Profundización financiera - Cartera/PIB (%) EC	50,2	50,1	49,8	49,5	49,6	49,9	49,8	49,8	51,7	54,3
Efectivo/M2 (%)	12,59	12,18	13,09	12,66	12,84	13,20	15,05	15,05	13,35	14,48
Cobertura													
Municipios con al menos una oficina o un corresponsal bancario (%)	99,7	100	99,2	99,7	99,7	...	99,9	99,9	100	100	100	100	100
Municipios con al menos una oficina (%)	73,9	73,9	74,4	74,7	74,6	74,4	74,6	74,6	74,6	74,6
Municipios con al menos un corresponsal bancario (%)	99,5	100	98,3	100	100	...	100	100	100	100	100	100	100
Acceso													
Productos personas													
Indicador de bancarización (%) SF*	77,30	80,10	81,4	82,3	82,6	83,3	82,5	82,5	83,2	85,9	87,1	87,8	87,8
Indicador de bancarización (%) EC**	76,40	79,20	80,5	81,3	81,6	82,4	81,6	81,6	86,6
Adultos con: (en millones)													
Cuentas de ahorro EC	23,53	25,16	25,75	25,79	25,99	26,3	26,6	26,6	27,5	27,9	27,9
Cuenta corriente EC	1,72	1,73	1,89	1,95	2,00	2,00	1,97	1,97	1,92	1,9	1,9
Cuentas CAES EC	2,83	2,97	3,02	3,03	3,02	3,03	3,03	3,03	3,03
Cuentas CATS EC	0,10	0,10	0,71	2,10	2,32	2,54	3,30	3,30	7,14	8,1	8,1
Otros productos de ahorro EC	0,77	0,78	0,81	0,83	0,84	0,80	0,85	0,85	0,84
Crédito de consumo EC	8,74	9,17	7,65	7,82	8,00	8,16	8,42	8,42
Tarjeta de crédito EC	9,58	10,27	10,05	10,19	10,37	10,47	10,53	10,53	10,59
Microcrédito EC	3,56	3,68	3,51	3,49	3,48	3,50	3,65	3,65
Crédito de vivienda EC	1,39	1,43	1,40	1,41	1,43	1,45	1,45	1,45
Crédito comercial EC	1,23	1,02	0,69	0,70	0,70
Al menos un producto EC	25,40	27,1	27,64	28,03	28,25	28,6	29,1	29,1	32	32
Uso													
Productos personas													
Adultos con: (en porcentaje)													
Algún producto activo SF	66,3	68,6	68,5	69,2	69,8	70,4	66,0	66,0	66,8	71,6	73,0	72,6	72,6
Algún producto activo EC	65,1	66,9	67,2	67,8	68,4	69,2	69,1	65,2	72,4
Cuentas de ahorro activas EC	72,0	71,8	68,3	68,9	70,1	70,2	70,1	70,1	65,4
Cuentas corrientes activas EC	84,5	83,7	85,5	85,8	85,9	85,6	85,6	85,6	82,8
Cuentas CAES activas EC	87,5	89,5	89,7	89,8	89,9	82,2	82,1	82,1	82,1
Cuentas CATS activas EC	96,5	96,5	67,7	58,2	58,3	59,0	58,3	58,3	80,8
Otros pdtos. de ahorro activos EC	66,6	62,7	61,2	61,3	61,8	62,0	62,8	62,8	63,8
Créditos de consumo activos EC	82,0	83,5	82,2	81,7	81,9	81,8	75,7	75,7
Tarjetas de crédito activas EC	92,3	90,1	88,7	88,3	88,6	88,0	79,5	79,5	76,7
Microcrédito activos EC	66,2	71,1	68,9	68,9	69,2	68,9	58,3	58,3



Colombia

Principales indicadores de inclusión financiera

	2016	2017	2018	2019	2020				2020	2021
	Total	Total	Total	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1
Créditos de vivienda activos EC	79,3	78,9	77,8	78,2
Créditos comerciales activos EC	85,3	84,7	...	45,5
Acceso										
Productos empresas										
Empresas con: (en miles)										
Al menos un producto EC	751,0	775,2	946,5	938,8	933,8	925,3	922,3	925,2	925,2	...
Cuenta de ahorro EC	500,8	522,7	649,4	649,1	648,5	637,1	637,1	639,8	639,8	...
Cuenta corriente EC	420,9	430,7	502,9	499,7	492,8	491,6	488,7	491,3	491,3	...
Otros productos de ahorro EC	15,24	14,12	13,9	13,8	15,4	16,0	14,9
Crédito comercial EC	242,5	243,6	277,8	285,9	288,3	291,3
Crédito de consumo EC	98,72	102,5	105,8	104,9	103,9	103,4
Tarjeta de crédito EC	79,96	94,35	106,9	113,0	114,1	113,9
Al menos un producto EC	751,0	775,1
Uso										
Productos empresas										
Empresas con: (en porcentaje)										
Algún producto activo EC	74,7	73,3	71,5	68,34	68,00	68,06	67,63	66,84	66,84	...
Algún producto activo SF	74,7	73,3	71,6	68,36	68,02	68,04	67,65
Cuentas de ahorro activas EC	49,1	47,2	47,6	45,8	44,8	44,7	44,0
Otros ptds. de ahorro activos EC	57,5	51,2	49,2	52,0	55,0	55,4	57,2
Cuentas corrientes activas EC	89,1	88,5	89,0	89,7	90,7	91,0	91,1
Microcréditos activos EC	63,2	62,0	57,2	50,3	49,9	49,0
Créditos de consumo activos EC	84,9	85,1	83,9	78,2	77,7	77,4
Tarjetas de crédito activas EC	88,6	89,4	90,2	80,3	80,5	79,8
Créditos comerciales activos EC	91,3	90,8	91,6	77,1	77,3	73,0
Operaciones (semestral)										
Total operaciones (millones)	4.926	5.462	6.332	8.194	-	4,685	-	5,220	9,911	-
No monetarias (Participación)	48,0	50,3	54,2	57,9	-	64,0	-	60,0	61,7	-
Monetarias (Participación)	52,0	49,7	45,8	42,0	-	36,0	-	40,0	38,2	-
No monetarias (Crecimiento anual)	22,22	16,01	25,1	38,3	-	31,0	-	27,4	28,9	-
Monetarias (Crecimiento anual)	6,79	6,14	6,7	18,8	-	1,3	-	17,2	10,0	-
Tarjetas										
Crédito vigentes (millones)	14,93	14,89	15,28	16,05	16,33	15,47	14,48	14,67	14,67	14,53
Débito vigentes (millones)	25,17	27,52	29,57	33,09	34,11	34,51	35,42	36,38	36,38	37,37
Ticket promedio compra crédito (\$miles)	205,8	201,8	194,4	203,8	176,2	179,3	188,6	207,8	207,8	195,5
Ticket promedio compra débito (\$miles)	138,3	133,4	131,4	126,0	113,6	126,0	123,6	129,3	129,3	120,6